

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 986/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 986 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

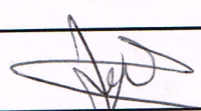
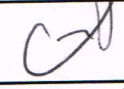
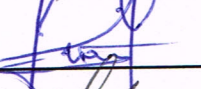
Artículo Primero: Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 811/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

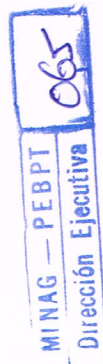
Artículo Segundo: APROBAR la liquidación de la valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de don JULIO PEÑA ALBURQUEQUE y su cónyuge AVELITA VALLADARES YNFANTES; en los siguientes conceptos y montos Area del predio afectado de 0.2215 Has por un monto de S/. 2,547.25, cultivos permanentes por un monto de S/. 574.42, cultivos transitorios por un monto de S/. 30.24, infraestructura indemnizable por un monto de S/ 1,205.76 que hacen un total de S/4,357.67; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la liquidación por indemnización a favor de don JULIO PEÑA ALBURQUEQUE y su cónyuge AVELITA VALLADARES YNFANTES, conforme a la liquidación aprobada en el artículo Segundo de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente..

Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	04/11/09	9:21 Am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 NOV. 2009	9:45	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	04 NOV. 2009	9:40 Am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 NOV. 2009	09:59	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	04.11.09	9:30 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04.NOV.2009	9h35'	



CARGO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tumbes,

05 NOV 2009

OFICIO N° 823 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor
JULIO PEÑA ALBURQUEQUE
Presente.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
986/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 986/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de noviembre de 2009, que resuelve: : APROBAR la liquidación de la valorización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", a favor de don JULIO PEÑA ALBURQUEQUE y su cónyuge AVELITA VALLADARES YNFANTES; en los siguientes conceptos y montos Area del predio afectado de 0.2215 Has por un monto de S/. 2,547.25, cultivos permanentes por un monto de S/. 574.42, cultivos transitorios por un monto de S/. 30.24, infraestructura indemnizable por un monto de S/ 1,205.76 que hacen un total de S/.4,357.67; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



cc.
D.Infraestructura

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
11 NOV 2009
Hora: 11:25 am Firma:
Dirección de Infraestructura

064
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 986/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 NOV 2009

VISTO:

Informe N° 012/2009-AG-PEBPT-CPEIA/RD N° 071-2008, de fecha 15 de Mayo de 2009; Resolución Directoral N° 811/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009; Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 776/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 29 de Octubre de 2009; y,

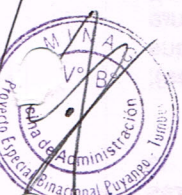
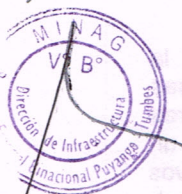
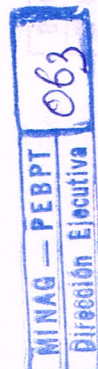
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 012/2009-AG-PEBPT-CPEIA/RD N° 071-2008, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, informa sobre la inspección de campo y la valorización realizada al terreno agrícola de propiedad de **Julio Peña Alburqueque** y su cónyuge **Adela Valladares Infantes**, agricultores del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral N° 7_5809610_000556, inscrito en la Ficha N° 11958, continuada en la Partida N° 04009710, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área del Predio Afectada 0.2215 Hás., S/. 2,547.25; Cultivos Permanentes S/. 574.42; Cultivos Transitorios S/. 30.24; e Infraestructura Indemnizable S/. 1,205.76; que hacen un total de S/. 4,357.67.

Que, mediante Resolución Directoral N° 811/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, los Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable con los montos determinados en la referencia anterior, que hacen un total de **S/. 4,357.67 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 67/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de **Julio Peña Alburqueque** y su cónyuge **Adela Valladares Infantes**, agricultores del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, del predio Zarumilla, con Registro Catastral N° 7_5809610_000556, inscrito en la Ficha N° 11958, continuada en la Partida N° 04009710, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **"Obra de Defensa Ribereña del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo Resolución Directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.

Que, mediante Informe N° 776/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que los agricultores **Julio Peña Alburqueque** y su cónyuge **Adela Valladares Infantes** resultan ser los titulares del predio afectado, derecho de propiedad que se encuentra acreditado inscrito en la Ficha N° 11958, continuado en la Partida N° 04009710, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo se advierte el error encontrado en la ficha registral del predio mencionado, en cuanto al nombre de la cónyuge, siendo que el nombre real es **Avelita Valladares Ynfantes**, y no como los consignados, tanto en el asiento C)2 de la ficha referida líneas arriba como en la Resolución Directoral N° 811/2009-



Resolución Directoral N° 986/2009-AG-PEBPT-DE

AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009; por lo que se ha realizado el Acto de Rectificación de nombre de cónyuge en las Oficinas de RENIEC y en SUNARP Tumbes, lo cual se encuentra corregido en su Documento Nacional de Identidad; razón por la cual estando acreditado el derecho de propiedad y los nombres reales de los propietarios, resulta adecuado que se apruebe la liquidación de la valorización del áreas, cultivos e infraestructura, por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si en agricultor afectado a expresado su conformidad, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 27 de abril del 2009.

Que, si bien la anterior administración ya ha generado la Resolución Directoral N° 811/2009-AG-PEBPT-DE, fecha 23 de Junio de 2009, mediante la cual se aprueba la compra y venta del área, cultivos e infraestructura afectados, del agricultor aludido líneas arriba, hasta por la suma de **S/. 4,357.67 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 67/100 Nuevos Soles)**, también es cierto que con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, se ha recomendado a la Alta Dirección que en casos como el que nos ocupa, **no** debe seguirse adoptando la modalidad de compra venta de bienes muebles e inmuebles, sino de generar Resoluciones Directorales en cada caso de indemnización, y habiéndose aprobado por la Dirección Ejecutiva dicha recomendación, resulta conveniente y necesario que **se deje sin efecto** la Resolución Directoral N° 811/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009, debiéndose generar en su sustitución el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 811/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmueble afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de **Julio Peña Alburquerque** y su cónyuge **Avelita Valladares Ynfantes**; en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.2215 Hás., por un monto de **S/. 2,547.25 (Dos mil quinientos cuarenta y siete con 25/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 574.42 (Quinientos setenta y cuatro con 42/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por un monto de **S/. 30.24 (Treinta con 24/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 1,205.76 (Mil doscientos cinco con 76/100 Nuevos Soles)**; que hacen un total de **S/. 4,357.67 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 67/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización**, a favor de **Julio Peña Alburquerque** y su cónyuge **Avelita Valladares Ynfantes**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñátegui Recabarren
Director Ejecutivo